



CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA, DIPUTADO **ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL**; EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS DIPUTADA **GUADALUPE NALLELI ROMAN LIRA** Y EL **SECRETARIO GENERAL J. REFUGIO MEDINA HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA LEGISLATURA", Y POR OTRA PARTE **SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S. C.** REPRESENTADA POR EL L.A.E. EDMUNDO CANALES SILVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUE SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA LEGISLATURA"

1. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTIULOS 40Y 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO Y 2 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTDO DE ZACATECAS, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION.
2. EL EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO SE DEPOSITA EN, LOS TERMINOS DEL ARTICULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EN UNA ASAMBLEA QUE SE DENOMNARA: LEGISLATURA DEL ESTADO, RIGIENDOSE PARA SU INTEGRACION Y FUNCIONAMNIENTO, POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS RELATIVOS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SU REGLAMENTO GENERAL Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES.
3. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108,113 Y 122 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DIPUTADO **ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL** Y LA DIPUTADA **GUADALUPE NALLELI ROMAN LIRA** TIENEN EL CARACTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS RESPECTIVAMENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO., AMBOS CUENTAN CON FACULTADES PARA CLEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
4. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 224 DDEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL SECRETARIO GENERAL DE LA LEGISLATURA CUENTA CON FACULTADES PARA ASISIITIR A LOS PRESIDENTES DE LAS REFERIDAS COMISIONES, EN LA CLEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
5. PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE FERNANDO VILLALPANDO NUMERO 320, ESQUINA CON CALLEJON SAN AGUSTIN, CENTRO C.P. 98000, DE ZACATECA, ZAC. Y PARA EFECTO FISCALES SEÑALA COMO CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PLE840204IQ4, MISMO DOMICILIO.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA EL ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO CON NUMERO DE FOLIO C 5656015.
2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALZ. FCO. GARCÍA SALINAS NO. 62-A, PRIVADA SANTA BERENICE, TEL 01 (492) 92 1 27 50, 01 (492) 92 3 79 59, C.P. 98608 DE GUADALUPE, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS CUENTA CON LAS FACULTADES, PERSONAL Y EQUIPO POLICIAL PREVENTIVO SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES RESPECTO DEL SERVICIO QUE OFRECE.

CALZ. FCO. GARCÍA SALINAS No. 62-A, PRIVADA SANTA BERENICE, GUADALUPE, ZAC.  
C.P. 98608. TEL.- 01 492 9237959, 492 92 12750



3. QUE ESTA DADO DE ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SPI-990601-TM6.
4. QUE CUENTA CON REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS No. SSP/ESP/01/2016-2017 Y CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE OTORGAN MUTUAMENTE EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- EL OBJETO.

EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, SOBRE EL BIEN INMUEBLE LUBICADO EN CALLE CONSTITUCION NUMERO 122, COLONIA LOMAS DE LA SOLEDAD, C.P. 98040, CON 2 ELEMENTOS EN DOS TURNOS DE DOCE POR DOCE HORAS. DE LUNES A DOMINGO EN LAS INSTALACIONES DE LA LEGISLATURA.

##### SEGUNDA.- EL PAGO.

"LA LEGISLATURA" PAGARÁ A EL "PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 13,640.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE DA \$ 2,182.0 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) LO QUE RESULTA UN TOTAL DE \$ 15,822.400 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.) MENSUALES, LOS 5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCURRIR EN MORA, SE CARGARA UN INTERES DEL 3% MENSUAL A PARTIR DE LA FECHA, EN QUE SE INCURRA EN MORA, TENIENDO "EL PROVEEDOR" LA FACULTAD DE SUSPENDER EL SERVICIO Y DE REINICIARLO HASTA QUE SE CUBRA EL MONTO DEL ADEUDO.

##### TERCERA.- INCREMENTOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PODRÁN SUFRIR MODIFICACIONES EN PROPORCIÓN AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DE LA ZONA Y A LA INFLACIÓN, AUN CUANDO NO TERMINE EL TIEMPO ACORDADO. PARA ESTE SUPUESTO, "EL PROVEEDOR" AVISARÁ POR ESCRITO EL INCREMENTO APLICABLE.

"LA LEGISLATURA" SE OBLIGA A MODIFICAR LOS COSTOS QUE POR REAJUSTE DE PERSONAL SEAN OCASIONADOS A "EL PROVEEDOR", ENTENDIÉNDOSE POR REAJUSTE LA DISMINUCIÓN O AMPLIACIÓN DEL NUMERO DE ELEMENTOS ESTIPULADOS INICIALMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

##### CUARTA.- VIGENCIA

"LA LEGISLATURA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR AÑO A PARTIR DEL DIA 1 DE ENERO DEL AÑO 2018, CON UNA TERMINACION DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, PUDIENDO SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CON LA CONDICIÓN DE COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SIN QUE ELLO ORIGINE NINGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL O PERJUICIO A CUALQUIERA DE LAS PARTES.

##### QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE SUS ELEMENTOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

A) VIGILAR EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS MERCANCIAS Y EN GENERAL LOS BIENES MUEBLES DEPOSITADOS EN ELLA, ASI COMO LOS VALORES PREVIAMENTE DETERMINADOS.

CALZ. FCO. GARCÍA SALINAS No. 62-A, PRIVADA SANTA BERENICE, GUADALUPE, ZAC.  
C.P. 98608. TEL.- 01 492 9237959, 492 92 12750



B) APEGARSE A LAS DISPOSICIONES QUE POR ESCRITO O QUE MANCOMUNADAMENTE AUTORICE "LA LEGISLATURA" Y "EL PROVEEDOR", A FIN DE MANTENER, CONTROLES, SISTEMAS O POLÍTICAS, ASI COMO LAS VERBALES QUE A SOLICITUD DE "LA LEGISLATURA" SE DEN AL TITULAR RESPONSABLE FACULTADO POR "EL PROVEEDOR" QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS PERO QUE POR SU URGENCIA DEBAN EJECUTARSE.

C) ABSTENERSE DE SACAR DEL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES; TANTO EL EQUIPO Y MATERIAL DE TRABAJO, ASI COMO UNIFORMES, EN ACATAMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE "EL PROVEEDOR", SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MISMA, QUE CONSTE POR ESCRITO.

D) CAPACITAR MEDIANTE UN PROGRAMA PERMANENTE Y CONTINUO AL PERSONAL ASIGNADO A LA SEGURIDAD DE "LA LEGISLATURA".

E) PRESENTAR INFORMES POR ESCRITO, DEPENDIENDO DE LA EMERGENCIA O DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA A LA GERENCIA DE "LA LEGISLATURA" ASÍ MISMO REPORTARSE VÍA RADIO CONSTANTEMENTE Y SOBRE TODO A SU HORA DE ENTRADA Y SALIDA A NUESTRA CENTRAL PARA PASAR NOVEDADES DEL TURNO.

F) EL EQUIPO QUE DEBERÁ DE PORTAR DIARIAMENTE EL ELEMENTO ES EL SIGUIENTE: GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, FORNITURA, TOLETE, SILBATO, PORTA Llaves, UNIFORME (CAMISA CON LOGOS, PANTALÓN NEGRO, CORBATA, ZAPATOS NEGROS, CHAMARRA).

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA LEGISLATURA".

A) PROPORCIONARA EL ESPACIO E INSTALACIONES NECESARIAS (SANITARIO, GUARDARROPA ETC.) PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B) ABSTENERSE EN CUALQUIER CASO DE PRETENDER SANCIONAR DIRECTAMENTE A LOS ELEMENTOS, PARA EL CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA EN RELACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ COMUNICARLO DIRECTAMENTE AL TITULAR RESPONSABLE QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO "EL PROVEEDOR" PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LA MISMA.

C) "LA LEGISLATURA" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE A "EL PROVEEDOR" LAS IRREGULARIDADES O DEFICIENCIAS QUE SE PRESENTEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

D) "LA LEGISLATURA" SE OBLIGA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS TELEFONOS QUE ESTEN ASIGNADOS AL SERVICIO DE VIGILANCIA SOLO TENGAN LINEA DE SALIDA A NUMEROS DE EMERGENCIA, SIN EMBARGO EN CASO DE EXISTIR LLAMADAS DISTINTAS A LAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS Y QUE SEAN REALIZADAS EN EL HORARIO DE SERVICIO POR EL PERSONAL VIGILANCIA EN TURNO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA SOLIDARIAMENTE CON SU PERSONAL A REEMBOLSAR EL IMPORTE QUE ARROJEN LAS MISMAS, O BIEN SE HARÁ LA COMPENSACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA FACTURA DE SERVICIO DE CADA MES.

#### SÉPTIMA.- RESTRICCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

AMBAS PARTES QUEDAN EN EL ENTENDIDO QUE LOS ELEMENTOS QUE LLEVARAN A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO NO DEBERÁN REALIZAR LABORES DOMESTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE ESTE EN DESACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, QUEDANDO TERMINANTEMENTE PROHIBIDO QUE LOS ELEMENTOS MANEJEN VEHÍCULOS DE "LA LEGISLATURA" EXCEPTO POR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MISMA, Y BAJO SU MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD.

#### OCTAVA.- DE LAS SANCIONES.

ÚNICAMENTE COMPETE A "EL PROVEEDOR" IMPONER PENAS, SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL ASIGNADO A CUALQUIERA DE LOS PUESTOS DE SERVICIO QUE CUBRA ESTE CONTRATO POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA O PRESUN



INCUPLICACIÓN CON RELACIÓN AL SERVICIO "LA LEGISLATURA" NOTIFICARA POR ESCRITO A LA GERENCIA DE "EL PROVEEDOR"

**NOVENA.- RELACION LABORAL. "EL PROVEEDOR"**

RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ACEPTA EN CONSECUENCIA SER EL UNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA LEGISLATURA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y PARA EL CASO EN QUE SE SUSCITE UNA CONTROVERSIA LABORAL ENTRE EL PERSONAL Y "EL PROVEEDOR" Y "LA LEGISLATURA" SEA LLAMADO A JUICIO, SERA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" PAGAR LOS GASTOS Y HONORARIOS JURÍDICOS POR LA REPRESENTACIÓN.

**DÉCIMA.- EL HORARIO.**

LA DURACIÓN DE LA JORNADA SERA DE DOCE HORAS POR DOCE HORAS, LOS SIETE DIAS DE LA SEMANA, EN LAS INSTALACIONES DE "LA LEGISLATURA".

**DÉCIMA PRIMERA.-INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO.**

SI ALGUNO DE LOS ELEMENTOS NO SE PRESENTA EN EL HORARIO PACTADO, DE INMEDIATO SE COMISIONARA A OTRO ELEMENTO IGUALMENTE PREPARADO PARA QUE LO SUSTITUYA, PREVIO AVISO DE "LA LEGISLATURA".

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PRORROGA.**

"LA LEGISLATURA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR AÑO A PARTIR DEL DIA 1 DE ENERO DEL AÑO 2018, CON UNA TERMINACION EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018. TERMINANDO EL PRESENTE CONTRATO PODRA CELEBRARSE UNO NUEVO O PRORROGARSE, EN CASO DE ASI CONVENIR LAS PARTES.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS**

A) LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PAGOS QUE SE REALICEN A "EL PROVEEDOR" SERÁN EXCLUSIVAMENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PREVENTIVA DE ACUERDO AL ARTICULO 48 FRACCION I, DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS; "EL PROVEEDOR" RESPONDERA UNICAMENTE POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SU PERSONAL PREVIA INDAGATORIA LEGAL AL RESPECTO.

B) "EL PROVEEDOR" NO SÉ HARA CARGO DEL MENOSCABO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN CASO DE LOS SIGUIENTES SINIESTROS: RAYO, EXPLOSION, CICLON, HURACÁN, TORNADO, VENDAVALS, INCENDIO, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCION VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAIDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, U OTROS OBJETOS, CAIDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACION; EN LOS DEMAS CASOS SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLAUSULA;

C) EL PRESENTE CONTRATO NO AMPARA LA CUSTODIA DE OBJETOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES DE "LA LEGISLATURA" POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO SÉ HARÁ RESPONSABLE DE LOS MISMOS.

**DECIMA CUARTA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CLAUSULADO ANTERIOR, RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN SU CONTENIDO.



**SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S.C.**  
**R.F.C. SPI-990601-TM6**

SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., A LOS 01 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

LA LXII LEGISLATURA

  
DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA

  
DIP. GUADALUPE NALLELI ROMAN LIRA  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS

  
ING. J. REFUGIO MEDINA HERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO

POR EL PROVEEDOR

  
L.A.E. EDMUNDO CANALES SILVA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S.C.

TESTIGOS

  
C.P., JAVIER ALBANO BERNAL GONZALEZ

  
LIC. RAFAEL RODRIGUEZ DE LA ROSA